

## **CFT/DE/125/25**

### **ACUERDO POR EL QUE SE INADMITE EL CONFLICTO DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROPIEDAD DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. INTERPUESTO POR CENTRO DE DATOS MECO, S.L. CONTRA LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO Y CONEXIÓN DE UN NUEVO SUMINISTRO (10 MW) EN LA CALLE ... DE MECO (MADRID)**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **PRIMERO. Interposición del conflicto**

Con fecha 6 de mayo de 2025 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación legal de la sociedad CENTRO DE DATOS MECO, S.L. (MECO) por el que plantea un conflicto de acceso a la red de distribución de energía eléctrica propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. (IDE) contra la denegación de la solicitud de acceso y conexión de un nuevo suministro (10 MW) en la calle ... de Meco (Madrid).

Los hechos que resultan relevantes para la resolución del presente procedimiento y que han sido expuestos por MECO en su escrito de interposición de conflicto, son los siguientes:

- En fecha 23 de diciembre de 2024, MECO solicitó a IDE punto de acceso y conexión a la red de distribución de energía eléctrica para un nuevo suministro con potencia 10 MW en la calle ... de Meco (Madrid).
- El 28 de febrero de 2025, tras atender dos solicitudes previas de subsanación, IDE comunicó la admisión a trámite de la citada solicitud de acceso y conexión.
- El 4 de abril de 2025, IDE rechazó atender el nuevo suministro solicitado por falta de capacidad en la RdD, cuyo refuerzo depende de desarrollos no incluidos en la planificación vigente de la Red de Transporte. MECO hace constar expresamente que *“Este escrito es notificado el 4 de abril de 2025”*. Asimismo, se adjuntan denegación y memoria justificativa en las que consta fecha de 4 de abril de 2025.

Tras exponer los fundamentos jurídicos que considera de aplicación, MECO concluye su escrito de interposición solicitando que se reconozca su derecho de acceso y conexión para un nuevo suministro con la potencia de 10 MW en la calle ... de Meco (Madrid).

##### **SEGUNDO. Traslado de la Comunidad de Madrid**

En fecha 20 de mayo de 2025 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un oficio de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la reclamación interpuesta el 6 de mayo de 2025 por MECO ante dicha Administración en relación con el suministro solicitado en la calle ... de Meco (Madrid) objeto del presente conflicto, al estimar que la CNMC es competente para su resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **ÚNICO. Plazo para la interposición de conflictos e inadmisión del conflicto interpuesto**

El artículo 12.1 b) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece:

*“1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá los conflictos que le sean planteados por los operadores económicos en los siguientes casos:*

*[...]*

*b) En los mercados de la electricidad y del gas, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá los siguientes conflictos:*

*1.º Conflictos que le sean planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y, en su caso, distribución, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

*[...]*

*Las reclamaciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho o la decisión correspondiente”.*

Por su parte, el artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que *“Las solicitudes de resolución de estos conflictos habrán de presentarse ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo máximo de un mes contado desde el conocimiento por parte del solicitante del hecho que motiva su solicitud de resolución de conflicto.”*

En el presente caso, consta manifestado expresamente por MECO que IDE notificó a ese promotor en fecha 4 de abril de 2025 la denegación de la solicitud de acceso y conexión de un nuevo suministro en la calle ... de Meco (Madrid).

En consecuencia, habiéndose interpuesto el conflicto en fecha 6 de mayo de 2025, tanto en el Registro de la CNMC como ante la Comunidad de Madrid, y concurriendo la circunstancia de que el primer día hábil posterior al vencimiento del plazo de interposición de un mes legalmente establecido fue el lunes 5 de mayo de 2025, su presentación resulta extemporánea, debiéndose acordar su inadmisión en aplicación de lo dispuesto en los citados artículos 12.1 b) de la Ley 3/2013 y 33.3 de la Ley 24/2013.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

## **ACUERDA**

**ÚNICO.** Inadmitir el conflicto de acceso a la red de distribución de energía eléctrica propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A. interpuesto por CENTRO DE DATOS MECO, S.L. contra la denegación de la solicitud de acceso y conexión de un nuevo suministro (10 MW) en la calle ... de Meco (Madrid).

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a CENTRO DE DATOS MECO, S.L.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Madrid, a 7 de julio de 2025

El Secretario del Consejo

P.D. de la Sala de Supervisión Regulatoria (Resolución del Consejo de la CNMC de 13.06.2023, BOE nº 150 de 24.06.2023)